

## INSTITUTO ECUATORIANO DE DERECHO PROCESAL IMPROCEDENCIA DEL ABANDONO POR PEDIDOS PENDIENTES



**EN LA WEB** [derechoecuador.com](http://derechoecuador.com)

Autora: Ab. Gabriela Tamariz Cuzme

La evolución del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) ha redefinido el concepto de inactividad procesal, protegiendo el derecho de las partes frente a la negligencia judicial. Esto abre un debate esencial sobre

el verdadero rol del juez como director del proceso y las estrategias de defensa en el litigio moderno.

**Introducción**

Históricamente, el derecho procesal ha contemplado el “abandono” (o caducidad de la instancia) como una sanción ne-

cesaria. Es el modo anormal de terminar un proceso cuando las partes, por desinterés o negligencia, paralizan su avance. Sin embargo, ¿qué sucede cuando la inactividad no proviene de los litigantes, sino del propio órgano jurisdiccional? Durante mucho tiempo, la legislación ecuatoriana y regional mantu-

vo vacíos legales que permitían castigar al usuario del sistema judicial por demoras atribuibles exclusivamente al juez. Hoy, comprender la fina línea entre la falta de impulso procesal y el silencio de la judicatura es una condición indispensable para cualquier abogado o empresa que busque blindar sus litigios

### CONSULTA CIVIL



**¿Cuál es el fundamento para la petición de una diligencia preparatoria?**

#### RESPUESTA

Esta consulta contiene más bien una opinión subjetiva de la Jueza consultante respecto de que la disposición del Art. 122 numeral 5 del COGEP no sería aplicable porque solamente la persona que es dueña de un casillero de seguridad de las instituciones del sistema financiero conoce lo que se encuentra en el interior del mismo.

Cuando se presente una petición de diligencia preparatoria con fundamento en el Art. 122 numeral 5 del COGEP, para la apertura de cajas o casilleros de seguridad en una institución financiera, la o el juzgador está en la obligación de ordenarla, pues el solicitante es quien presume que en él se encuentra bienes o documentos que puedan servir de prueba en un proceso o que hayan pertenecido al causante en el caso de una sucesión para efecto de inventario, por ejemplo. La Jueza o juez no puede calificar la necesidad o no de la diligencia preparatoria, en base a su criterio de si aquella tiene interés de servir como prueba, porque estaría coartando el derecho del solicitante.

*Oficio: 321-2018-P-CP JP Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia*

y evitar la extinción prematura de sus derechos.

La arquitectura del abandono: reglas, impulso y efectos

Para entender el panorama actual, es necesario desglosar cómo funciona la mecánica del abandono, la cual se sostiene sobre tres pilares fundamentales:

**1. El hito normativo (la regla del tiempo)** En el marco del COGEP, el abandono exige dos elementos concurrentes: el transcurso del tiempo y la inactividad. En su versión original, la ley establecía un término de ochenta días de parálisis para declarar el abandono. Hoy, tras las reformas, la regla dicta un plazo de seis meses, ofreciendo un margen más amplio, pero requiriendo que la declaratoria sea for-

malmente dictada por el juez para que surta efecto legal.

**2. La “gestión útil” como herramienta de supervivencia** No cualquier acto interrumpe el abandono. La importancia radica en el “impulso procesal”. Las legislaciones modernas —y la jurisprudencia de Cortes como la de Chile— definen la gestión útil como toda presentación que empuja el proceso hacia la sentencia. Por ejemplo, presentar un escrito pidiendo fecha para una audiencia es gestión útil; en contraste, enviar un escrito únicamente para cambiar un casillero judicial o señalar un nuevo domicilio no lo es, pues no activa el avance del litigio.

**3. El mecanismo de protección (los efectos)** El abandono tradicionalmente extingue el proceso, mas no el derecho sustan-

cial (como ocurre en México o Argentina). Sin embargo, el COGEP imponía una sanción letal: impedía interponer una nueva demanda, equiparando el abandono a una prescripción del derecho sustancial. Las reformas corrigieron este exceso, permitiendo hoy que, ante un primer abandono, la demanda pueda volver a presentarse tras una penalidad temporal de seis meses.

El caso práctico: cuando el juez falla

Imaginemos el siguiente escenario real en el litigio diario: la parte actora presenta una demanda y, al ver que no se cita al demandado, ingresa un escrito en enero pidiendo agilidad. Ante el silencio del juez, insiste en marzo y vuelve a insistir en agosto. De pronto, el juez reaparece, nota que entre marzo y agosto pasa-

ron más de los días determinados por la ley, y declara el abandono del proceso por “inactividad”.

Bajo una lectura mecánica y errada de la ley, el juez justificaba su fallo en el calendario. Sin embargo, la jurisprudencia y la doctrina procesal evidencian la injusticia de este acto: **el impulso existió**. La parte procesal cumplió con su deber de solicitar la prosecución (citación). Declarar el abandono aquí

implica castigar al litigante por la falta de despacho del propio juzgador, contraviniendo el deber del juez consagrado en el Código Orgánico de la Función Judicial de resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.

**Aterrizaje local: reformas al COGEP en Ecuador**

La reforma al COGEP (junio de 2019) marcó un antes y un después en el sistema judicial ecuatoriano, solucionando el pro-

**Revista Judicial**  
www.derechoecuador.com

**ANUNCIE CON NOSOTROS**

**La Hora**

agenciasuio@lahora.com.ec

**0984262078**  
**0995307424**

**Encuentre sus anuncios judiciales en:**  
lahora.com.ec - derechoecuador.com

Compañía de transportes  
**CARCIEXPRES**  
SEGURIDAD HONESTIDAD Y PUNTUALIDAD

Quito 14 de abril, 2026

**CONVOCATORIA**


Se convoca de manera obligatoria a todos los miembros del Directorio, Comisario Sr AMABLE CASILLAS COCHA y los(as) señores(as) accionistas de la Compañía “Carciexpres” S.A a la Junta General Ordinaria, la misma que se llevará a cabo el lunes 27 de abril del 2026 a las 17:00 pm en las instalaciones de la Compañía “Carciexpres” S.A. ubicada en el sector de la Santiago

Orden del día:

- 1.- Constatación del Quorum
- 2.- Informe del Sr presidente del año 2025
- 3.- Informe de la Sra. Gerente del año 2025
- 4.- informe del Sr. Comisario del año 2025
- 5.-Lectura y Aprobación del Balance 2025 por parte del Ing.Pincay
- 6.- Lectura y Presupuesto 2026
- 7.- Incremento de Capital.
- 8.- Lectura y Aprobación del acta.

De no haber el Quorum reglamentario en el día y hora señalada se dará inicio una hora más tarde con el 50% más uno (1) del paquete accionario. Las resoluciones tomadas tendrán total validez y deberá ser aceptada por todos los accionistas.

Atentamente

  
Tlga. Ruth Guaspa Granda  
GERENTE CIA. “CARCIEXPRES” S.A.

25040709  
0991453320

carciexprescompania@gmail.com

Calle Canelo y Viña del Mar  
esquina sector la Santiago

Quito - Ecuador

blema del “silencio judicial” al modificar los artículos 245 y 248.

Hoy, la ley ecuatoriana es clara: **No se podrá declarar el abandono cuando se encuentre pendiente el despacho de escritos por parte del juzgador.** Además, se prohíbe expresamente al juez declarar el abandono con efecto retroactivo. Este blindaje normativo devuelve el equilibrio al proceso, recordando que, aunque rige el principio dispositivo (las partes impulsan), el juez es el director insustituible del proceso.

**Accionables para litigantes**

Para abogados, empresas y partes procesales, este marco normativo exige estrategias más sofisticadas. Las líneas de acción recomendadas son:

**Auditoría de “gestión útil”:** Asegurarse de que los escritos presentados para evitar el abandono contengan peticiones reales de avance procesal (solicitud de peritajes, fijación de audiencias, citaciones) y no meros trámites administrativos.

**Trazabilidad estratégica:** Mantener un control riguroso

de los tiempos desde la “notificación de la última providencia recaída en gestión útil”, para anticiparse a los seis meses de inactividad procesal.

**Impugnación fundamentada:** En caso de que un juez intente declarar un abandono teniendo peticiones pendientes, fundamentar la defensa no solo en el tiempo, sino en la obligación legal del órgano jurisdiccional de ejercer su rol de director y despachar.

**Desafíos normativos para el sistema judicial**

A pesar de la claridad de la reforma, persiste un desafío técnico relevante para los jueces. La prohibición de declarar el abandono si hay un escrito pendiente obliga al juzgador a realizar un análisis cualitativo profundo. El juez debe evaluar si el escrito pendiente

realmente busca “coadyuvar a la prosecución de la causa” o si es una simple táctica dilatoria de la parte para frenar el reloj del abandono. Si el escrito es “basura procesal” (sin gestión útil), el juez debe desecharlo y declarar el abandono; de lo contrario, el sistema colapsaría con procesos eternamente paralizados.

**Conclusión:** la justicia como responsabilidad compartida

La evolución del tratamiento del abandono procesal refleja un cambio de paradigma en la cultura jurídica. El proceso ya no es un terreno donde el juez observa pasivamente mientras las partes se desgastan. La normativa actual nos recuerda que la administración de justicia es una carga compartida: exige diligencia real a los litigantes, pero impo-

ne una obligación ineludible de respuesta oportuna al Estado.

Garantizar que ninguna parte pierda sus derechos por la negligencia de las autoridades jurisdiccionales no es solo una victoria procesal, sino un triunfo del principio de seguridad jurídica que todo sistema moderno debe aspirar a consolidar.

*Ab. Gabriela Tamariz Cuzme Abogada por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.*

*Especialista en Derecho Procesal. Asesora de Despacho en la Corte Constitucional del Ecuador.*

Link original:  
<https://iedp.org.ec/wp-content/uploads/2021/11/Improcedencia-del-Abandono-del-Proceso-Cuando-Existen-Pedidos-de-las-Partes-Procesales-No-Atendidos-por-el-Organismo-Jurisdiccional.pdf>

**CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ENERGYLINE COMPANY CÍA. LTDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías y el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria de Socios de la compañía ENERGYLINE COMPANY CÍA. LTDA., misma que tendrá lugar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10h30, vía telemática de conformidad el artículo 20 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, a través de la plataforma ZOOM, en el siguiente enlace: <https://us05web.zoom.us/j/81604372551?pwd=MIIPfKVL06SU7Ss16M6C8ecVDok87B.1> ID de reunión: 816 0437 2551 Código de acceso: 8t0Jsj

El orden del día de la Junta General Extraordinaria será el siguiente:

1. Conocimiento y aprobación del Informe Anual del Gerente General Subrogante correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
2. Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros y anexos del ejercicio fiscal del año 2025.
3. Conocimiento y resolución sobre la distribución de los beneficios sociales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025.
4. Conocimiento y aprobación del Informe Anual de Auditoría Externa correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento sobre Juntas Generales o Asamblea General de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta y Sociedades por Acciones Simplificadas, se informa a los socios de la compañía que el procedimiento para participar y emitir su voto en la junta general es el siguiente:

- a) El Socio podrá decidir si quiere asistir presencialmente o vía telemática a la Junta. En caso de querer asistir de forma presencial, se le solicita al Socio pedirlo con anticipación con el fin de poder organizar su presencia y conectividad.
- b) En caso de que un Socio quisiera hacer uso de su derecho a solicitar información e incluir puntos en el orden del día o hacer correcciones al punto del orden del día, se deberá notificar de esta solicitud al Gerente General subrogante de la compañía en el plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó la Convocatoria a Junta General de Socios.
- c) El socio que quiera realizar una moción o intervenir para dar su opinión sobre una moción previamente establecida dentro de la junta general de socios, deberá solicitar la palabra al Presidente de la junta general, quien procederá a otorgarle la palabra siempre que el asunto verse sobre el punto del orden del día.
- d) El socio o su representante que sobre una moción deba decidir, deberá emitir su voto en la junta general de socios, en voz alta y clara, pero además deberá enviar dicho voto al correo [cristinagarcia@abogados.net.ec](mailto:cristinagarcia@abogados.net.ec), con el fin de que quede constancia de su decisión y que se consigne las votaciones de cada moción.

Se deja constancia que la convocatoria se realiza con más de 15 días de anticipación a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Socios; y, que los documentos a tratar en los puntos del orden del día, se encuentran a disposición de los Socios y en caso de ser requeridos por alguno de los socios, serán enviados vía correo electrónico.

Quito, 15 de abril de 2026.  
EDISON IVÁN CABEZAS DÁVILA  
PRESIDENTE / GERENTE GENERAL SUBROGANTE  
ENERGYLINE COMPANY CÍA. LTDA.

**CONVOCATORIA  
DATACARRIER S.A.  
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convoco a los accionistas de DATACARRIER S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, a las diez horas, en el domicilio de la Compañía situado en Urbanización Pinar de la Sierra Diez, en la Parroquia Conocoto del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General año 2024-2025.
2. Conocer y resolver sobre el Estado de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico 2024-2025.
3. Conocer sobre los resultados de la compañía en el ejercicio 2024-2025.
4. Conocer y resolver sobre el informe del Comisario de la Compañía, correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Se convoca expresamente al señor José Gabriel Martínez, comisario de la Compañía.

Los documentos antes aludidos se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía.

Atentamente,

Carlos Caiza  
Gerente General

**AVISO DE PÉRDIDA**

Se comunica al público en general la pérdida de un Certificado de Depósito a Plazo # serie 717083 -194567803 emitido por Mutualista Pichincha, en la ciudad de Quito, a nombre de Carla Johanna Díaz Salazar, con cédula de ciudadanía # 1718815952.

En caso de presentarse para su cobro o negociación, sírvase notificar a la institución emisora.

Se declara sin efecto por pérdida.



SÍGUENOS EN  
NUESTRAS  
REDES  
SOCIALES

TWITTER  
@Lahoraecuador

INSTAGRAM  
@Lahoraec

FACEBOOK  
@lahoraecuador



lahora.com.ec

"Habiéndose puesto en nuestro conocimiento el extravío del certificado de depósito a plazo N° 16501DPV004065-8 emitido por el Banco Bolivariano C.A. con vencimiento 02/18/2026".

### ANULACIÓN DE PÓLIZA

QUEDA ANULADA  
Por pérdida de certificado de inversión Nro. 00100003000084010 Cliente SALAZAR REZA RUTH MARIA Cédula de Ciudadanía Nro. 1706640230 de la Cooperativa de ahorro y Crédito Cooprogreso.



Servicio de Cesantía  
de la Policía Nacional

### AVISO

Se va a proceder al pago de:  
**DEVOLUCIÓN DE APORTES**

Del que en vida fue:

## CBOS. LUIS ALFREDO RUIZ VÉLEZ

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DÍAS a contarse de la presente publicación

SERVICIO DE CESANTÍA  
DE LA POLICÍA NACIONAL



### CONVOCATORIA

#### EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION BROWN SWISS DEL ECUADOR

Convoca a todos sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de abril del 2026, a las 09H00, la misma que se **llevará a cabo de manera mixta**: de forma presencial, en la oficina de la Asociación, ubicada en el Recinto Ferial Holstein y de manera virtual, para lo cual se enviará el respectivo enlace a sus correos electrónicos a su debido tiempo, en donde trataremos los siguientes puntos:

1. Lectura aprobada del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 2025
2. Informe de Presidente
3. Informe económico

En caso de no existir quórum a la hora señalada, la Asamblea se reunirá una hora más tarde, con el número de Socios presentes.

Atentamente,

Pilar García M.  
SECRETARIA GENERAL  
ASOCIACION BROWN SWISS DEL ECUADOR



Sangolquí, 14 de abril 2026

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías en el Art 234 y 244 en concordancia con lo que establece en los estatutos en sus artículos 11, 14, 15, 29 Literal a), y el Art 31 del mismo cuerpo Legal se convoca a los señores accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VINGALA C.A.** a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** la misma que se llevará a cabo, el día **Martes 28 de abril del 2026** a las **9:00 horas**, en el local de la Sede Social de la Compañía, ubicada en las calles Célica lote 2 y Pedro Moncayo.

Con la finalidad de tratar los puntos pendientes de la Junta General Ordinaria del 27 de marzo del 2026 conforme al siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Informe, conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del periodo fiscal 2025 a cargo del señor contador Marcelo Valenzuela.
3. Conocimiento y aprobación del informe de la señora **Alexandra López** Comisaria de Cuentas periodo fiscal 2025.

Se convoca de manera especial a la señora **Alexandra López** Comisaria de Cuentas.

Cabe mencionar que su asistencia es obligatoria y solicitamos puntualidad. Los Estados Financieros se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía.

**NOTA:** Se instalará la junta a la hora indicada la inasistencia será sancionada con \$50 dólares de multa, de acuerdo a la resolución de la Junta.

Atentamente,



Sr. Jaime Alipio Cruz Lema  
**PRESIDENTE CIA. VINGALA.**

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUTAS DEL CONDOR CITARUC S.A.** a la Junta General Extraordinaria, que se realizará el día martes 21 de abril de 2026 a las 17:H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Mencia Acosta S3-496 y Javier Loyola.

Para la conexión telemática el enlace en la plataforma zoom <https://us04web.zoom.us/j/72817633500?pwd=A9iRjBU85LpW1aX4Czr6ib3nKMtYoj.1>

ID de reunión: 728 1763 3500

Código de acceso: 4yzuJ2

Para la asistencia de los accionistas, autorización a terceros, votaciones, lo deben hacer al correo electrónico: [citaruc@yahoo.com](mailto:citaruc@yahoo.com), indicando sus nombres y apellidos, numero de cedula y votación, hasta 2 horas despues de finalizada la junta general. Con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quorum.
2. Lectura y aprobación del Informe del Representante Legal.
3. Conocimiento y Aprobación de Informe del Comisario.
4. Conocimiento y Aprobación de Estados Financieros del ejercicio económico 2025.

Se convoca de manera especial al Comisario de la compañía, señor **Jorge Chavez**, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.

Se comunica a los accionistas que los documentos y anexos que serán tratados en esta Junta se encuentran a su disposición en las oficinas de la compañía para su revisión.

Convocatoria que se la realiza bajo las previsiones legales contempladas en el Estatuto Social Art. 12,13,14, en concordancia con los arts. 235, 236, 237 de la ley de compañías.  
Atentamente,

Lcda. Verónica Barrera  
Presidente